BOGOTÁ | EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A

RESOLUCIÓN No. 734 DE 2020

(14 de diciembre de 2020)

"Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020"

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO-TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente la conferida en el numeral 4 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 351 de 2017, modificado por el Decreto 068 de 2019 y de lo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución No. 405 de 2017, modificada por la Resolución 082 de 2019 y 182 de 2020 de TRANSMILENIO S.A. y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Distrital No. 645 de 2016, por el cual se expide el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá mejor para todos" 2016-2020, estableció en su artículo 78 que *Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de transporte público derivado de la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público, se autoriza al Gobierno Distrital para poder asumir las obligaciones de renta o compraventa de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público, en favor de los propietarios de vehículos del Transporte Público Colectivo. Para tal fin, se podrán destinar recursos del presupuesto general del Distrito, o de otras fuentes de financiación, y se podrán canalizar, entre otros, a través del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital.*

Lo anterior, previa reglamentación que expida el Gobierno Distrital, restringiendo los beneficiarios de estos pagos exclusivamente a los propietarios de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público que entreguen o hubieren entregado al Sistema Integrado de Transporte Público sus vehículos que tengan origen en el Transporte Público Colectivo.

Que en cumplimiento del inciso segundo del artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016, la administración distrital expidió el Decreto Distrital 351 de 30 junio de 2017, *"Por medio del cual se reglamenta el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016 y se dictan otras disposiciones"* en el cual fijó las condiciones y procedimiento mediante el cual se dará cumplimiento a lo autorizado por el Concejo de Bogotá D.C.

Que el Decreto 351 de 2017 fue modificado mediante el Decreto 068 de 2019, expedido el 22 de febrero de 2019 por el cual se modifica parcialmente el Decreto 351 de 2017.

Que, a la luz de lo autorizado por el Concejo de Bogotá D.C., el artículo 2 del Decreto 351 de 2017, que fue modificado por el artículo 2 del Decreto 068 de 2019, fijó la calidad de beneficiario en los siguientes términos: Beneficiarios. En los términos del artículo del Acuerdo Distrital 645 de 2016, la Administración Distrital podrá desembolsar una suma de dinero a favor de propietarios vinculados al SITP que los entreguen o hayan entregado. Para efectos del reconocimiento, se tendrán en cuenta las reglas que aquí se establecen. (...).

RESOLUCIÓN No. 734 DE 2020

(14 de diciembre de 2020)

"Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020"

Que en efecto, en el Plan de Desarrollo 761 de 2020 "Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI", se continúa con la gestión habilitada por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo 645 de 2016, para asistir a los propietarios vinculados al SITP por conducto de concesiones no vigentes además de propender por la culminación e implementación total del SITP.

Que con respecto a los criterios para el reconocimiento de la obligación autorizada por el Concejo de Bogotá D.C. que asuma el Distrito Capital, el artículo 5 del Decreto Distrital 351 de 2017 fue modificado por el artículo 4 del Decreto 068 de 2019, el cual estableció los siguientes grupos de propietarios beneficiarios:

> *1. Propietarios vinculados al SITP a través de concesiones no vigentes, cuyas postulaciones fueron aprobadas en el marco del procedimiento adoptado en el Decreto Distrital 580 de 2014 y que a la fecha no han recibido el pago total por este concepto.*
> *2. Propietarios vinculados al SITP por conducto de concesiones no vigentes, cuyos vehículos fueron entregados y el traspaso de la propiedad fue formalizado ante la autoridad competente a favor de algún Concesionario del SITP.*
> *3. Propietarios Vinculados al SITP por conducto de concesiones no vigentes, cuyos vehículos fueron entregados y el traspaso de la propiedad no fue formalizado ante la autoridad competente a favor de algún Concesionario del SITP.*
> *4. Propietarios Vinculados al SITP por conducto de no vigentes, cuyos vehículos perdieron o perderán vida útil hasta el 31 de diciembre de 2031.*
> *5. Propietarios vinculados al SITP por conducto de concesiones que se encuentran en ejecución, cuyas postulaciones fueron aprobadas en el marco del procedimiento adoptado en el Decreto Distrital 580 de 2014 y que a la fecha no han recibido el pago total por este y que se requieren para la prestación eficiente del servicio de transporte público bajo el esquema del SITP.*

Que con el fin de garantizar la correcta ejecución y cumplimiento de lo autorizado por el Concejo de Bogotá D.C. le fueron asignadas a TRANSMILENIO S.A. diferentes competencias, en este sentido, el artículo 13 del Decreto Distrital 351 de 2017 dispuso:

> *"Asignación de competencias a TRANSMILENIO S.A.: De conformidad con el objeto y el Capítulo I del presente Decreto, TRANSMILENIO S.A. ejercerá las siguientes competencias:(...)*
> *7. Celebrar, en nombre del Distrito Capital, los negocios jurídicos necesarios para asumir las obligaciones que conlleven el cumplimiento del objeto del presente Decreto.*

RESOLUCIÓN No. 734 **DE 2020**

(14 de diciembre de 2020)

"Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020"

> *8. "Realizar el pago de las sumas comprometidas en las condiciones y términos contenidas en los negocios jurídicos suscritos con los propietarios, previa verificación de la desintegración física en los casos que así sea pactado"* (subrayado fuera del texto)

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3, 10 (modificado por el artículo 6 del Decreto 068 de 2019), 13 y 17 del Decreto Distrital 351 de 2017, TRANSMILENIO S.A. expidió la Resolución No. 405 de 2017 Por la cual se fija el procedimiento y condiciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 351 de 2017 y se delegan algunas competencias", la cual tiene como objeto reglamentar el procedimiento asignado a TRANSMILENIO S.A. mediante Decreto Distrital 351 de 2017 que conlleve al cumplimiento de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital 645 de 2016.

Que el artículo 5 de la Resolución No. 405 de 2017, modificado por el artículo 5 de la Resolución 082 de 2019 estableció la forma de presentación de las solicitudes de los propietarios beneficiarios, que cumplan con los criterios generales contemplados tanto en el Decreto No. 068 de 2019, que modifica el Decreto 351 de 2017, como en la mencionada resolución. Los cuales con la presentación de la solicitud aceptaron las condiciones y procedimiento al cual se encuentra sujeto el cumplimiento de lo autorizado por el Concejo de Bogotá.

Que, con la presentación de las solicitudes, los beneficiarios definidos en el artículo 2 del Decreto Distrital 351 de 2017, modificado por el artículo 2 del Decreto 068 de 2019 aceptaron recibir, previo cumplimiento del procedimiento adoptado y obligaciones adquiridas, un único desembolso contenido en la Tabla de Valores de la Resolución 405 de 2017, modificada por la Resolución 082 de 2019 de TRANSMILENIO S.A. Lo anterior, con base en el plazo, incentivo, ajuste o disminución que corresponda de acuerdo con la fecha de postulación y el grupo al que pertenezcan. Para los vehículos pertenecientes al grupo 5 en modalidad de venta, el ente gestor realizará el reconocimiento con base en el certificado expedido por el concesionario. Frente a este grupo de propietarios que hayan recibido algún tipo de anticipo, se tiene que TRANSMILENIO S.A. desembolsará el valor faltante en concordancia con la certificación expedida.

Que en concordancia con el artículo 6 del Decreto 068 de 2019, el cual modifica el artículo 10 del Decreto 351 de 2017, se establecieron 3 categorías, las cuales contemplan tanto un incentivo al cumplimiento , como un ajuste de acuerdo con lo previsto en cada categoría, frente a lo cual deberá observarse en que modalidad debe clasificarse cada postulación de los posibles beneficiarios y el incentivo o ajuste correspondiente tomando como referencia tanto el momento de presentación de su postulación, como el llamado de TRANSMILENIO S.A.

En la misma línea y de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 6 del Decreto 068 de 2019, que modifica el artículo 10 del Decreto 351 de 2017, el valor de desembolso disminuirá en un 8% cada mes, contado a partir de los noventa (90) días calendarios siguientes a la fecha de solicitud de la presentación y/o vencimiento de vida útil. En ningún caso el valor de desembolso (P) podrá ser superior al 100% del valor del modelo y tipología del

RESOLUCIÓN No. 734 **DE 2020**

(14 de diciembre de 2020)

"Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020"

vehículo postulado, contemplado en la tabla de valores – Proforma 8 de la licitación pública del SITP indexado a 31 de diciembre de 2016.

El incentivo, ajuste y la disminución referenciados se aplican tomando en consideración que el Distrito Capital previó que *los vehículos que operan el SITP Provisional, vinculados al SITP de conformidad con lo contemplado en las respectivas Proformas 6B, han sido explotados económicamente por sus propietarios. En esta medida, el valor de desembolso del Distrito Capital deberá contemplar un ajuste. Igualmente, porque los propietarios de los vehículos vinculados a concesiones que lleguen a terminarse, de manera anticipada, con posterioridad al 1 de enero de 2018, recibieron parte de la remuneración pactada en la Proforma 6B y en esa medida, el valor del desembolso del Distrito Capital deberá contemplar un ajuste.*

Que previo a la celebración de los acuerdos de voluntades entre Bogotá D.C. y los propietarios de vehículos vinculados al SITP, que manifestaron de manera voluntaria su intención de acogerse al procedimiento contemplado en el Decreto Distrital 351 de 2017, modificado por el Decreto 068 de 2019 y la Resolución 405 de 2017, modificada por la Resolución 082 de 2019 de TRANSMILENIO S.A., se surtió la revisión documental, la publicación en un diario de amplia circulación, sin que se presentara objeción alguna.

Que mediante las Resoluciones de aprobación respectivas, la Gerencia General de TRANSMILENIO S.A. aprobó las solicitudes realizadas por los PROPIETARIOS-BENEFICIARIOS vinculados al SITP por conducto de concesiones no vigentes (COOBUS S.A.S. en liquidación judicial, EGOBUS S.A.S en liquidación judicial y TRANZIT S.A.S. en liquidación por adjudicación) y ordenó a la Subgerencia Jurídica la elaboración y suscripción de los acuerdos de voluntades.

Que en cumplimiento de los artículos 6 del Decreto Distrital 351 de 2017, modificado por el Decreto 068 de 2019 y 10 de la Resolución 405 de 2017, modificado por la Resolución 082 de 2019 de TRANSMILENIO S.A. fueron suscritos los respectivos acuerdos de voluntades entre Bogotá D.C. y los PROPIETARIOS-BENEFICIARIOS, cuyo desembolso fue condicionado, entre otros, a la presentación del certificado de desintegración del vehículo, en los casos que fue requerido, así como a la cancelación de la matrícula en el Registro Distrital Automotor –RDA-.

Que mediante Resolución 182 de 2020, se modificaron los artículos 4 y 15 de la Resolución 082 de 2019, la cual modificó parcialmente la Resolución 405 de 2017, mediante la cual se fijó el procedimiento y las condiciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 351 de 2017, modificado mediante Decreto 068 de 2019.

Que en concordancia con la Resolución 182 de 2020, se atribuyó en el numeral 4.3 del artículo 4 a la Subgerencia Jurídica, la verificación del valor a desembolsar de acuerdo con las formulas consignadas en el artículo 10 del Decreto 351 de 2017, modificado por el artículo 6 del Decreto 068 de 2019.

BOGOTÁ | EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A

RESOLUCIÓN No. 734 DE 2020

(14 de diciembre de 2020)

"Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020"

Que una vez verificado el Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá D.C. – SIPROJ – se constató que no cursan acciones judiciales en contra del Distrito y sus entidades descentralizadas en las que se persiga reclamar el derecho derivado de la proforma 6B suscrita con el concesionario del SITP, por parte de los beneficiarios a quienes se autoriza el desembolso en la presente Resolución. Esto, en concordancia con el parágrafo del artículo 6 del Decreto 351 de 2017, modificado por el Decreto 068 de 2019 y el parágrafo del artículo 3 de la Resolución 405 de 2017, modificado por la Resolución 082 de 2019 en el marco del artículo 78 del Acuerdo 645 de 2016.

Que así mismo, y en consonancia con la normativa citada en el considerando anterior, los propietarios que hacían parte de las acciones de grupo No. **11013337042201500238 00**, que cursa en el Juzgado 42 Administrativo Sección Cuarta Oral de Bogotá, y No. **11001334205620160038900**, acumulado al No. **11001334306120160047600** que cursa en el Juzgado 56 Administrativo Sección Segunda Oral de Bogotá presentaron auto ejecutoriado mediante el cual el juez del proceso aceptó el desistimiento de las pretensiones de los propietarios/beneficiarios dentro de las acciones mencionadas en las que se reclamaba el derecho derivado de la proforma 6B. Por lo anterior se procederá con la autorización del desembolso a favor de estos beneficiarios.

Que por otra parte, los propietarios que hacían parte de las acciones de grupo No. **11001333500920180055400**, que cursa en el Juzgado 9 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, Sección Segunda, cuyo objeto es la reclamación del derecho contenido en la Proforma 6B suscrita con el concesionario/empresa TRANZIT S.A.S, desistieron de dicho proceso. Por lo anterior se procederá con la autorización del desembolso a favor de estos beneficiarios.

Que habiéndose surtido el procedimiento contemplado en los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12 de la Resolución No. 405 de 2017, modificada por la Resolución 082 de 219 los PROPIETARIOS-BENEFICIARIOS certificaron el cumplimiento de las condiciones a las cuales se encontraba sujeto el desembolso, razón por la cual, una vez verificada la información y documentación presentada, se ordenará el desembolso a cargo del Distrito Capital en la parte resolutiva de la presente resolución.

Que los propietarios que no cumplieron con las obligaciones contenidas en la cláusula quinta de los acuerdos de voluntades suscritos inicialmente, celebraron un acuerdo adicional con el Distrito Capital que les permite continuar con el procedimiento contemplado en el Decreto 351 de 2017, modificado por el Decreto 068 de 2019 motivo por el cual, se procede a autorizar su desembolso en la presente resolución, de acuerdo con los recursos disponibles en el Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital.

En mérito de lo expuesto,

BOGOTÁ | EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A

RESOLUCIÓN No. 734 DE 2020

(14 de diciembre de 2020)

"Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorícese el desembolso de la siguiente solicitud presentada en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá D.C. y de lo dispuesto tanto en el Decreto Distrital 351 de 2017, modificado por el Decreto 068 de 2019 como en la Resolución 405 de 2017, modificada por la Resolución 082 de 2019 de TRANSMILENIO S.A., especialmente a lo establecido en su artículo 13.

No.	PLACA	PROPIETARIO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	CASO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	VALOR	NO. ACUERDO DE VOLUNTADES
1052	SIG515	KEVIN DAVID RUEDA LOAIZA	1.233.910.963	4	491 de 2020	$ 156.804.139	1280 de 2020
1053	SIC970	GILBERTO GAMBA GAMBA	5.711.662	4	491 de 2020	$ 127.397.254	1275 de 2020
1054	VDH481	JOSELYN BENAVIDES GONZÁLEZ SIXTO RONCANCIO CASTELLANOS	4.287.060 19.218.336	4	491 de 2020	$ 178.286.519	1319 de 2020
1055	SIB253	JOSELYN BENAVIDES GONZÁLEZ	4.287.060	4	490 de 2020	$ 144.027.482	1162 de 2020
1056	VDC419	GABRIEL BERNAL GUTIÉRREZ	14.200.191	4	491 de 2020	$ 168.802.712	1312 de 2020
1057	SID836	ANA FACILA PINILLA FUQUENE	39.710.473	4	491 de 2020	$ 149.877.781	1264 de 2020
1058	VDK581	WILLIAN HILBAN MORENO GUEVARA	3.140.942	4	491 de 2020	$ 142.038.877	1326 de 2020
1059	VDB079	DORA DÍAZ REYES MANUEL HUMBERTO GARZÓN VÁSQUEZ	51.598.262 79.201.649	4	491 de 2020	$ 110.255.506	1311 de 2020
1060	SIL887	ANDRÉS HERNÁN PARRA FORERO	80.237.793	4	490 de 2020	$ 89.039.462	1224 de 2020

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

BOGOTÁ | EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A

RESOLUCIÓN No. 734 DE 2020

(14 de diciembre de 2020)

"Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020"

1061	SHH810	TERESA DE JESÚS ALVARADO GUTIÉRREZ LUZ DARY GONZÁLEZ RINCÓN	1.013.586.565 1.057.582.113	4	329 de 2020	$ 111.551.776	1104 de 2020
1062	SIH299	JEISSON DANILO RODRÍGUEZ SOCADAGUI JOSÉ ISRAEL RODRÍGUEZ DÍAZ	1.022.432.480 19.482.034	4	491 de 2020	$ 159.959.918	1281 de 2020
1063	SIP659	DORA ALBA CÁRDENAS GARZÓN	20.584.610	4	491 de 2020	$ 156.804.139	1309 de 2020
1064	SHJ889	JUAN CARLOS SALAMANCA ALVARADO	79.510.996	4	490 de 2020	$ 110.970.996	1180 de 2020
1065	VEJ008	JOSÉ RAÚL LOBATON MORENO	79.128.917	4	491 de 2020	$199.367.317	1343 de 2020
1066	SIG727	JOSÉ RAÚL LOBATON MORENO	79.128.917	4	491 de 2020	$ 151.714.936	1272 de 2020
1067	SIG735	JOSÉ RAÚL LOBATON MORENO	79.128.917	4	491 de 2020	$ 151.714.936	1273 de 2020
1068	SHI946	JOSÉ CLAUDIO AGUDELO AGUDELO	19.066.237	4	112 de 2020	$ 113.202.414	1010 de 2020
1069	SHK893	CESAR JULIO SOTO PERICO	74.320.889	4	490 de 2020	$ 89.039.462	1196 de 2020
1070	SHJ353	ARISTÓBULO CAMARGO MORALES	19.131.489	4	443 de 2020	$ 90.586.385	1132 de 2020
1071	SGS046	DEIVER LEANDRO ARDILA PEÑA	80.118.821	4	095 de 2020	$ 92.341.138	1029 de 2020
1072	SHJ443	FLOR MARINA TORRES PRIETO	20.532.544	4	490 de 2020	$ 110.115.110	1175 de 2020

BOGOTÁ | EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A

RESOLUCIÓN No. 734 DE 2020

(14 de diciembre de 2020)

"Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020"

1073	SID055	REVEIRO MARINO PANQUEVA CORTES	7.302.741	4	491 de 2020	$ 100.619.100	1260 de 2020
1074	SHJ616	GUIOVANNI MARÍN LÓPEZ	79.313.228	4	490 de 2020	$ 110.115.110	1176 de 2020
1075	SIK515	GUIOVANNI MARÍN LÓPEZ	79.313.228	4	491 de 2020	$ 133.933.373	1288 de 2020
1076	SIC222	GUIOVANNI MARÍN LÓPEZ	79.313.228	4	490 de 2020	$ 148.721.818	1206 de 2020
1077	SHM535	GUIOVANNI MARÍN LÓPEZ	79.313.228	4	490 de 2020	$ 121.303.102	1170 de 2020
1078	SHL663	JENIS CAROLINA GAITÁN MONSALVE LUIS ALEJANDRO LEGUIZAMÓN ROJAS NÉSTOR HUGO MENDOZA ABELLA	43.205.345 80.120.620 80.263.568	4	490 de 2020	$ 96.364.063	1154 de 2020
1079	SHJ519	JOSEFINA DEL PILAR FUQUEN BECERRA	41.541.610	4	443 de 2020	$ 90.586.385	1134 de 2020
1080	SHM493	JOSÉ JOAQUÍN VARGAS GUTIÉRREZ	4.123.280	4	490 de 2020	$ 121.303.102	1172 de 2020
1081	SHN008	ANA ROCÍO TINJACA RODRÍGUEZ	52.485.902	4	490 de 2020	$ 121.303.102	1174 de 2020
1082	SHM027	CARLOS ORLANDO SABOGAL MORA	79.559.920	4	490 de 2020	$ 123.744.401	1195 de 2020
1083	SHK252	RONALD EMILIO ROMERO TORRES	80.156.271	4	490 de 2020	$ 87.961.260	1187 de 2020

BOGOTÁ | EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A

RESOLUCIÓN No. 734 DE 2020

(14 de diciembre de 2020)

"Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020"

1084	SHK496	MARÍA ROSELIDA PINEDA DELGADO	35.330.635	4	490 de 2020	$ 112.331.244	1230 de 2020
1085	SIC230	JOSÉ ARCADIO CASALLAS ESPITIA	79.598.130	4	491 de 2020	$ 100.619.100	1257 de 2020
1086	SIO805	GILDARDO MADERO CASALLAS	79.364.711	4	491 de 2020	$ 158.022.922	1300 de 2020
1087	SHI902	LEONARDO FABIO CUIDA MORALES GLORIA EMILCE MORALES	80.825.617 39.528.819	4	490 de 2020	$ 88.576.362	1179 de 2020
1088	SIO490	BERTHA MABEL CHIQUILLO TOBO	46.454.298	4	491 de 2020	$ 136.628.864	1299 de 2020
1089	SHJ243	JAIR HELVER GONZÁLEZ MONTAÑEZ	79.737.483	4	233 de 2020	$ 112.789.754	1094 de 2020
1090	SHI984	SANDRA TERESA RAMÍREZ ORTIZ	51.987.465	4	233 de 2020	$112.789.754	1061 de 2020
1091	SHK601	NÉSTOR LEANDRO GÓMEZ BOHÓRQUEZ	79.369.896	4	490 de 2020	$ 87.682.624	1220 de 2020
1092	SHJ953	NÉSTOR LEANDRO GÓMEZ BOHÓRQUEZ JULIO CESAR LÓPEZ VALENCIA	79.369.896 8.748.248	4	490 de 2020	$ 87.961.260	1222 de 2020
1093	SHM130	FÉLIX FIGUEREDO YOHN JAIRO UMAÑA PÉREZ	4.060.776 80.154.493	4	490 de 2020	$ 130.342.551	1157 de 2020

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

BOGOTÁ | EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A

RESOLUCIÓN No. 734 DE 2020

(14 de diciembre de 2020)

"Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020"

1094	SHH274	MAYERLI ÁLVAREZ MAHECHA ÁLVARO DÍAZ GONZÁLEZ (APODERADO)	52.429.937 11.250.348	4	233 de 2020	$ 132.452.931	1082 de 2020
1095	SHK814	JULIO MAMERTO MORENO RAMÍREZ MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ SIERRA	4.296.877 51.643.412	4	490 de 2020	87.961.260	1177 de 2020
1096	SHI962	SANDRA MILENA ACOSTA MARTÍNEZ FABIO ANDREI VARGAS WILCHES	52.129.828 79.742.648	4	490 de 2020	$ 110.970.996	1156 de 2020
1097	SHK862	ORLANDO VARGAS SARMIENTO	79.539.040	4	490 de 2020	$ 110.115.110	1202 de 2020
1098	SHM194	ÁNGELA IBETH DÍAZ REY SEVERO RODRÍGUEZ PINZÓN	51.833.636 79.447.111	4	490 de 2020	$ 87.682.624	1235 de 2020
1099	VDH356	MARILCE MENDIVELSO CRUZ LUIS CARLOS MONASTOQUE SOBA	51.763.664 79.254.776	4	491 de 2020	$ 115.511.727	1318 de 2020
					TOTAL	**$ 5.832.292.158**	

PARÁGRAFO 1° Las sumas descritas en el presente artículo deberán ser giradas previa depuración y retención atribuible a impuestos, tasas y contribuciones que se causen en cabeza de los PROPIETARIOS-BENEFICIARIOS.

PARÁGRAFO 2° Las sumas de dinero descritas en el artículo anterior se pagarán con cargo a la Cuenta de Ahorros No. 807-41016-1 denominada TRANSMILENIO S.A. abierta en el Banco ITAÚ con los recursos del

BOGOTÁ | EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A

RESOLUCIÓN No. 734 DE 2020

(14 de diciembre de 2020)

"Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020"

Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO. La causación y giro de los recursos comprometidos en los acuerdos de voluntades cuyo desembolso se aprueba en la presente resolución, estarán a cargo de la Dirección Corporativa.

La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

FELIPE A. RAMÍREZ BUITRAGO
Gerente General

Proyectó: Karen Suárez Alarcón – Contratista Subgerencia Jurídica ksuarez
Alexander Ortiz – Contratista Subgerencia Jurídica

Revisó: Natalia Rocío Franco Fuquen – Contratista Subgerencia Jurídica
Andrea Paola Luna – Asesora Grado 1 Gerencia General
Jhonn Haiver Cubillos Matallana – Profesional Especializado Subgerencia Técnica y de Servicios

Aprobó: Julia Rey Bonilla – Subgerente Jurídica Julia Rey
José Guillermo del Río Baena – Director Corporativo
Nicolás Adolfo Correal Huertas – Subgerente Técnico y de Servicios
María Fernanda Ortiz Carrascal- Subgerente General MF Fernanda Ortiz C.